



La crisis de régimen en España y su impacto en los Países Catalanes se visualiza en unas altas esferas del poder y en las más altas estructuras institucionales directamente afectadas por la corrupción. Desde la misma monarquía ; pasando por ex ministros (el 75% de los ministros del último gobierno Aznar han están investigados o imputados en diversas causas) ; el tesorero del principal partido político (Bárcenas) ; ex presidentes de comunidades (Matas) ; miembros de gobiernos autonómicos encarcelados (Francisco Granados) y condenados (Munar, Blasco) ; ex presidentes de diputaciones (Castellón , León) ; el ex presidente de la patronal española (Diez Fernando) ; dirigentes de las cajas de ahorros (Bankia, Blesa, Rato) ; dirigentes del sindicalismo de concertación (caso ERE andaluz o el del dirigente de SOMA - UGT José Ángel Fernández Villa) hasta empresarios de la construcción (como David Marjaliza o Marcos Martínez) y numerosos alcaldes y concejales. Toda una metástasis.

(Extraído de la web <http://llumsitaquigrafs.cat/>)

**DOCUMENTO DE POSICIÓN DE LA UNIÓN LOCAL DEL SAT
DE SEVILLA ANTE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE
FITONOVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acordó por unanimidad la creación de una Comisión de Investigación sobre « Fitonovo » en su sesión ordinaria del pasado 25 de septiembre de 2015.

Analizado el texto del acuerdo aprobado el mismo resulta íntegramente coincidente con la propuesta formulada por el grupo de IU-LV-CA el 20 de enero de 2015.

II.- La Unión Local del SAT de Sevilla interesó expresamente y por escrito comparecer ante la Presidencia de la Comisión. En este sentido presentó escrito por registro el 29 de septiembre de 2015 (Doc. A).

III.- No habiendo obtenido ninguna respuesta ante tal escrito, se reiteró nuevamente por escrito dicha solicitud el 17 de diciembre de 2015 (Doc. B).

IV.- El 15 de febrero de 2016, el SAT tuvo conocimiento a través de la agencia de noticias Europapress (<http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-comision-fitonovo-convocara-cien-personas-incluyendo-zoido-monteseirin-torrijos-20160215131921.html>) que su solicitud parecía haber sido estimada.

V.- El 25 de febrero de 2016 se recibió por primera y única vez hasta la fecha comunicación donde se cita a LUIS OCAÑA ESCOLAR como compareciente para la sesión del 1 de marzo de 2016 a las 9.00 h. Debe significarse que los días 26, 27, 28 y 29 de febrero constituyen el mayor puente escolar del curso 2015-2016 y que el día 28 es festivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, resultando ser el 26 día no lectivo, el 27, sábado, el 28 domingo y el 29 lunes festivo.

VI.- Resulta a todas luces obvio que la manera de proceder descrita es incompatible con cualquier criterio de preparación, rigor y profesionalidad e impide en la práctica el buen hacer respecto al trabajo de cualquier comisión de investigación. Esto se agrava a la vista del volumen de información, testigos e informaciones que requiere un asunto de la envergadura del caso FITONOVO. Que sea o no una estrategia premeditada

es algo que desconocemos pero sí podemos afirmar que esta manera de proceder impide el adecuado desarrollo de cualquier investigación.

POSICIÓN DEL SAT ANTE LA PRIVATIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

Los servicios públicos y universales son una forma de salario indirecto logrado tras enormes y continuadas luchas populares. Deben ser considerados, por tanto, derechos sociales básicos para todas las personas.

La hegemonía de las doctrinas neoliberales y la aplicación de las mismas por los gobiernos ha provocado la privatización de gran número de estos servicios. Al poder económico y político y a las clases dominantes les interesa que cualquier servicio esencial (sanidad, educación, dependencias, etc.) pase a suponer parte del mercado, se mercantilice, para así poder hacer negocio y obtener beneficios particulares a costa de expropiar y apropiarse de los recursos públicos. Esta mercantilización de los servicios públicos conlleva un empeoramiento serio y grave de las condiciones de vida de la mayoría de la sociedad.

Se estima que el volumen de los servicios públicos municipales privatizados en el Estado Español se encuentra entorno a los 17.400 millones de euros, con unas oportunidades de crecimiento de otros 19.600 millones. Estudios como el del Tribunal de Cuentas indican que estos servicios privatizados tienen un sobrecoste que va del 22% a más del 90%, con enormes encarecimientos (de una media del 27% en recogida de basuras hasta el 71% en limpieza). Además de este sobrecoste, las relaciones salariales se rigen por el menor coste de mano de obra, las plantillas son escasas y apenas se hacen inversiones necesarias. En definitiva, los servicios públicos municipales privatizados son cada vez más inaccesibles, de ínfima calidad, se van degradando con el tiempo y, finalmente, suelen ser rescatados con el dinero de todos. Es decir, casos claros de socialización de las pérdidas y la privatización de los beneficios.

En los últimos tiempos estamos asistiendo a un escenario donde las administraciones están externalizando y/o privatizando la gestión de los servicios

públicos para caer en manos de multinacionales o grandes empresas del lucro privado. Es una práctica económica conocida como "capitalismo asistido".

Frente ello, se articula el discurso de defensa de lo público que quiere remunicipalizar servicios, mantener los puestos y las condiciones de trabajo del empleo público y las condiciones con que se prestan los servicios y de este modo mantener la oferta y calidad de los mismos. Esto, que se nos presenta como inevitable en realidad no lo es. Existen otras alternativas como pueden ser las propuestas de la economía social, cooperativa y solidaria que plantea la necesidad de evitar la privatización en favor de grandes empresas mediante la lucha por la gestión "pública no-estatal", es decir, por la articulación de fórmulas de gestión pública comunitaria en formato cooperativo y de economía social transformadora. La lucha por la remunicipalización de los servicios públicos privatizados es necesaria. Esos procesos de remunicipalización democrática se deben guiar por los siguientes objetivos y criterios fundamentales: 1) máximo control posible de la ciudadanía y personas trabajadoras; 2) firme defensa del empleo de calidad, 3) provisión de bienes y servicios de calidad para satisfacer las necesidades básicas de las clases populares; y 4) democratización de la gestión.

Existen tres grandes opciones sobre los agentes que deben gestionar los servicios públicos municipales: a) las contratas y subcontratas capitalistas dirigidas a la obtención de beneficios; b) la administración pública local; y c) la propia ciudadanía y las personas trabajadoras a través de la conformación de un tejido cooperativo y autogestionario local.

En el caso de los Parques y Jardines de Sevilla se ha optado en exclusiva por la opción a). Y a mayor abundamiento por la peor de las opciones dentro de ese escenario: la más corrupta, opaca y perjudicial para los servicios públicos, el Ayuntamiento, los trabajadores y la ciudadanía de Sevilla. El caso FITONOVO es el paradigma que explica a la perfección por qué no se deben privatizar los servicios públicos.

De no haber optado por la opción privatizadora a favor de mercantiles privadas y capitalistas no estaríamos ante la presente situación. De hecho, ningún servicio

gestionado directamente por el Ayuntamiento o por sus organismos autónomos presenta una situación análoga ni parecida a ésta.

Si bien, es cierto que sistemáticamente se aducen recurrentemente a problemas presupuestarios de falta de financiación y liquidez y a restricciones legales impuestas a las haciendas locales por parte de las políticas de ajuste presupuestario estatal y comunitario, existen vías alternativas para sortear estas dificultades.

Las modificaciones de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) son un claro ejemplo de normativa creada para limitar la prestación de los servicios públicos por parte de los ayuntamientos. Esto responde a una concepción neoliberal de la economía y a la supeditación de los servicios públicos al mercado, que no es sino la obtención de beneficios a costa de los mismos.

IRREGULARIDADES LABORALES ADVERTIDAS DURANTE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES POR PARTE DE FITONOVO S.L.

Con carácter previo debe significarse que el SAT tenía constituida Sección Sindical en la UTE Althenia Sando y que pese a haberse manifestado el 28 de mayo de 2010 para solicitar dialogar con los representantes patronales y del Ayuntamiento de Sevilla acerca de las medidas de ajuste laboral impuestas no fue recibido por ningún representante del gobierno municipal de la fecha. Poco después constituyó Sección Sindical en FITONOVO S.L. con fecha 20 de septiembre de 2010 (Doc. 1 y 1.bis) y concurrió a las elecciones sindicales celebradas el 13 de octubre de 2010, obteniendo la mayoría de los representantes del personal de oficio. Entre las diversas irregularidades advertidas, destacan las siguientes:

- La empresa no aplicó a parte de la plantilla el Convenio Estatal del Sector de Jardinería, sino el Convenio Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Deshierbe, degradando las condiciones laborales de su plantilla.

- La empresa efectuó el despido nulo de RMG (Doc. 2) el 17-8-2010 (sentencia 181/11 del Juzgado Social número 11 de Sevilla)
- La empresa efectuó el despido nulo de AMJ (Doc. 3 y 3.bis) el 18-10-2010 (sentencia 320/11 del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, confirmada por la Sala de lo Social del TSJA)
- La empresa efectuó el despido improcedente de FDRC (Doc. 4 y 4.bis) el 5-8-2011 (sentencia 103/12 del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, confirmada por la Sala de lo Social del TSJA)
- La empresa efectuó el despido improcedente de ARG (Doc. 5) el 16-3-2012 (acta de conciliación ante el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla)
- La empresa efectuó los despidos improcedentes de PALL, FJPR y JLMG (Doc. 6) el 30-8-2012 (sentencia 428/2013 del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla)
- La empresa efectuó el despido improcedente de JMCV (Doc. 7) el 10-10-2012 (acta de conciliación ante el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla)
- La empresa efectuó el despido improcedente de CMRC (Doc. 8) el 15-1-2013 (decreto 11/13 del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla)
- La empresa sancionó indebidamente a RLG (Doc. 9) el 28-1-2013 (sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla)
- La empresa efectuó el despido improcedente de POG (Doc. 10) el 13-6-2013 (sentencia de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla)
- La empresa sancionó de manera improcedente a MJMF (Doc. 11) el 15-11-2013 (sentencia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla)
- La empresa utilizó de manera fraudulenta y masiva contrataciones eventuales en lugar de las preceptivas contrataciones indefinidas. La Inspección de

Trabajo abrió el expediente 41/0012871/11 referido a este asunto a tenor de la denuncia efectuada por este Sindicato (Doc. 12). Fruto de la actuación inspectora la empresa se avino a reconocer la condición de trabajador indefinido de ALC y se produjo el desistimiento correspondiente ante el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla (Doc. 13).

Todas estas irregularidades laborales traen origen en los procedimientos de adjudicación abiertos por Parques y Jardines con número de expedientes 2010/1601/0758 y 2012/1601/400, donde resulta obvio que no se realizaron adecuadamente las tareas de seguimiento, inspección y control por cuanto respecta a las materias laborales y de Seguridad Social. Que este Sindicato aporte hasta doce resoluciones judiciales acredita que el incumplimiento de la normativa laboral ha sido una constante en el Servicio de Parques y Jardines externalizado.

Se acreditan así de manera fehaciente y a través de un medio óptimo, cual son los pronunciamientos judiciales de los órganos competentes de esta capital y las resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que existían conductas irregulares por cuanto corresponde al orden social.

MEDIDAS A PROPONER.-

Publicación de cuanta información se genere en el expediente administrativo de la Comisión de Investigación a través de la web del Ayuntamiento de Sevilla

Apertura de un procedimiento público para que los ciudadanos y trabajadores afectados puedan aportar cuanta información conozcan relacionada con el asunto

Depuración de responsabilidades políticas, económicas, administrativas y sociales del caso FITONOVO S.L., así como la articulación de las medidas oportunas para que sean los responsables quienes asuman todos los costes de la investigación

Revisión de todos los expedientes administrativos con especial atención a la normativa laboral y de Seguridad Social

Aprobación de auditoría sociolaboral donde se examine al completo la documentación laboral relacionada con FITONOVO S.L.: contratos de trabajo, anexos a los contratos, nóminas, boletines de cotización, cartas de despido, documentos de ceses y liquidación, etc.

Solicitud de informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cuantos expedientes haya instruido sobre FITONOVO S.L.

Solicitud de informe a la Autoridad Laboral (Delegación Territorial de Empleo de la Junta de Andalucía) de cuantos expedientes haya instruido sobre FITONOVO S.L.

Declaración de responsabilidad del Ayuntamiento como responsable solidario y/o subsidiario con efectos jurídicos para los perjudicados y apertura de plazo especial para presentar solicitudes de sus asuntos

Establecimiento de un procedimiento de reparación para todos los trabajadores afectados por las prácticas irregulares de FITONOVO S.L.

Establecimiento de medidas de seguimiento, inspección y control en los pliegos municipales con participación directa de los sindicatos con representación en las plantillas de los servicios externalizados

El presente documento no es definitivo y será completado durante los próximos días con toda la información y documentación que conozca esta parte.

En Sevilla, a 1 de marzo del año 2016.